



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO ANTONIO JOSÉ BERNAL LONDOÑO S.J**

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín

Resolución 09994 del 13 de dic. 2007



**CONTRATO No.**

**15 DE 2020**

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA PBRO ANTONIO JOSÉ BERNAL LONDOÑO SJ

**NIT: 811,018,890-1**

**CONTRATISTA:** EDUARDO F ZAMBRANO VIERA

**Nit:** 632006968-4

**OBJETO:** MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN 283 VENTANAS CON CAMBIO DE EMPAQUES, VERIFICACIÓN DEL RODAJE, LUBRICACIÓN PARA EL CERRADO SUAVE DESMONTAJE DE CHAPAS FUERA DE SERVICIO E INSTALACIÓN DE CHAPA NUEVA REEMPLAZO DE PERFILES DE ALUMINIO EN MAL ESTADO REEMPLAZO DE EMPAQUES DESGASTADOS REEMPLAZO DE GUIAS Y RODAMIENTOS REEMPLAZO DE TUBO EN MAL ESTADO.

**VALOR:** \$4.200.000

**VALOR:** CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.C

**VIGENCIA:** 30 días hábiles

**DISPONIBILIDAD:** 19 con fecha 02 septiembre de 2020

**COMPROMISO:** 17 con fecha 16 septiembre de 2020

Entre los suscritos a saber, **HERNÁN DARÍO DÍAZ BENJUMEA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **71,696,097** expedida en el Municipio de **Medellín**, en su condición de Rector de la Institución Educativa **PBRO ANTONIO JOSÉ BERNAL LONDOÑO SJ** del Municipio de Medellín, con el NIT, **811,018,890-1** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los

efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **EDUARDO F ZAMBRANO VIERA** actuando en Representación de la empresa identificado(a) con CC **304416 8(CE)** de **EDUARDO F ZAMBRANO VIERA** Con nit **632006968-4** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordadocelebrar el presente contrato que se registrá por las normas

en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el: **MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN 283 VENTANAS CON CAMBIO DE EMPAQUES, VERIFICACIÓN DEL RODAJE, LUBRICACIÓN PARA EL CERRADO SUAVE DESMONTAJE DE CHAPAS FUERA DE SERVICIO E INSTALACIÓN DE CHAPA NUEVA REEMPLAZO DE PERFILES DE ALUMINIO EN MAL ESTADO REEMPLAZO DE EMPAQUES DESGASTADOS REEMPLAZO DE GUIAS Y RODAMIENTOS REEMPLAZO DE TUBO EN MAL ESTADO.**

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	1	MANTENIMIENTO DE VENTANAS GENERALES	4.200.000	4.200.000
	INCLUYE	Mantenimiento y reparación de ventanas de aluminio corredizas sede principal, cambio de guías y rodamientos ya que estos con el uso y la contaminación se desgastan y se frenan ocasionando que las puertas se atoren y se dificulta mucho su uso siendo así un peligro ya que el vidrio podrá sufrir ruptura, se deben utilizar los rodamientos correctos para el sistema existente en las ventanas de la IE. Cambio de empaques generales, lubricación con vaselina industrial para garantizar el rodaje suave en el cerrado. Desmonte de chapas fuera de servicio e instalación de chapa nueva. Reemplazo de perfiles de aluminio en mal estado. Reemplazo de empaques desgastados. Reemplazo de guías y rodamientos. Reemplazo de tubo en mal estado. Aula 1: 4 Desmonte de chapa existente / instalación chapa nueva Aula 2: 4 Desmonte de chapa existente / instalación chapa nueva Aula 3: 4 Desmonte de chapa existente / instalación chapa nueva Aula 4: 4 Desmonte de chapa existente / instalación chapa nueva Aula 5: 4 Desmonte de chapa existente / instalación chapa nueva - 8 Instalación de rodamientos Aula 6: 4 Desmonte de chapa existente / instalación chapa nueva - 8 Instalación de rodamientos - 2 Perfiles de muro - 8 Metro de empaque Aula 7: 4 Desmonte de chapa existente / instalación chapa nueva - 8 Instalación de rodachinas - 3 Perfiles de aluminio Aula 8: 4 Desmonte de chapa existente / instalación chapa nueva - 8 Instalación de rodachinas Aula 9: 4 Desmonte de chapa existente / instalación chapa nueva - 8 Instalación de rodamientos - 3 Perfiles de aluminio Aula 10: 4 Desmonte de chapa existente / instalación chapa nueva - 8 Instalación de rodamientos - 2 Perfiles de aluminio Aula 11: 2 Desmonte de chapa existente / instalación chapa nueva - 4 Instalación de rodamientos Aula 12: 3 Desmonte de chapa existente / instalación chapa nueva - 6 Instalación de rodamientos - 1 Fabricación de ventana corrediza en aluminio. Aula 13: 4 Desmonte de chapa existente / instalación chapa nueva - 8 Instalación de rodamientos - 4 Perfiles de aluminio - 1 Suministro tubo 50cm - instalación Aula 14: 2 Desmonte de chapa existente / instalación chapa nueva - 4 Instalación de rodachinas - 1 Suministro tubo 50cm - instalación. Aula 15: 2 Desmonte de chapa existente / instalación chapa nueva - 8 Instalación de rodachinas Rectoría, Secretaría, Prescolar, Ludoteca, Aula de educación física, Sala de profesores, Coordinación de convivencia, Aula de informática, Aula medellin digital, Biblioteca. : Desmonte de chapa existente / instalación chapa nueva Sala de artes, Aula de sociales, Aula de ingles, Aula de sistemas 2, Aula de sistemas 1, Aula de diseño grafico, Aula de matemática, Aula de química, Aula de física: Desmonte de chapa existente / instalación chapa nueva - Instalación de rodachinas Aula de electrónica, Aula de ciencias: Desmonte de chapa existente / instalación chapa nueva - Instalación de rodachinas - Perfil de aluminio		
<b>TOTAL</b>			4.200.000	4.200.000

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES : DEL CONTRATISTA:1**

Este proceso contempla la contratación para adquirir los servicios de un operador esté habilitado para trabajo en alturas para ayudar a ejecutar el plan de mantenimiento que se desarrolla al interior de la gestión administrativa. El proponente deberá organizar el correcto ajuste de correderas y de cierre de cada ventana, garantizando el perfecto aislamiento del interior del exterior de las aulas. El proponente debe contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas.

La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa sede Principal y sede Toscana, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los mantenimientos requeridos. La obligación de la empresa o la persona natural debe contar con el permiso de movilidad y el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de salud y protección social.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen ; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma **\$4.200.000,00**  
**CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.C** los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa

presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en

**30 días hábiles**

No obstante, si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa quien acepta.

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **17 septiembre de 2020**

**HERNÁN DARÍO DÍAZ BENJUMEA**  
Rector

**EDUARDO F ZAMBRANO VIERA**  
Contratista CC. 304416 8(CE)  
Representante Legal